



## ADENDA N° 01

### LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 47/2024

#### “SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL”

Entre el **SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)**, domiciliado en calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ de la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representado en este acto por el **DR. JOSÉ CARLOS MARTÍN CAMPERCHIOLI**, con Cédula de Identidad N° 2.903.035, en carácter de Presidente y Jefe Administrativo, nombrado por Decreto N° 92 del 21 de agosto de 2023, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, la firma **“RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ BURGOS”**, con **RUC N° 2280172-3**, domiciliado en la calle 14 de mayo N° 150, 6° piso N° 602 C/ B. Constant, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado por este acto por el **Sr. Ricardo Valentín Benítez Burgos**, con Cédula de Identidad N° 2.280.172, en carácter de Propietario, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, acuerdan en suscribir la presente Adenda al contrato firmado en fecha 11 de noviembre del año 2024. -----

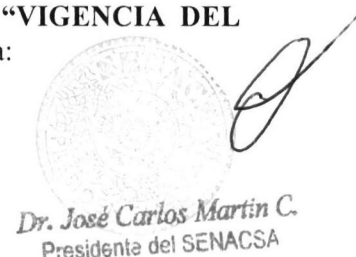
#### 1. ANTECEDENTES:

- La Resolución del SENACSA N° 1725/2024 *“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 47/2024 “SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO” – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 454.233, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA). -----*
- Contrato LMCN N° 47/2024 entre el SENACSA y la firma unipersonal RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ BURGOS, suscrito en fecha 11 de noviembre de 2024. -----
- La Resolución del SENACSA N° 1928/2024 *“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SUSCRITO CON LA FIRMA UNIPERSONAL “RICARDO VALENTÍN BENÍTEZ BURGOS”, ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 47/2024 “SERVICIO DE DESPACHO ADUANERO – CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL” – ID N° 454.233.-----*
- El Artículo N° 67 de la Ley N° 7021/2022 *“De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 67 los criterios para los convenios modificatorios en servicios, expresando en su parte pertinente que: “... Las Modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. [...]. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley... ”. -----*

#### 2. OBJETO DE LA ADENDA.

La presente Adenda N° 01 tiene como objeto modificar la Clausula 6 **“VIGENCIA DEL CONTRATO”** del Contrato, el cual queda redactado de la siguiente manera:

  
C.P. Ricardo V. Benítez Burgos  
Despachante de Aduana  
I.ct. N° 3121 RUC: 2280172-3

  
Dr. José Carlos Martín C.  
Presidente del SENACSA



**“6. VIGENCIA DEL CONTRATO**

*Desde la suscripción del contrato formalizado al proveedor, hasta el 31 de diciembre de 2026”.*

**3. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ADENDA.**

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la fecha de suscripción de la presente adenda. -----

**Porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** El porcentaje de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato es de: **10,00%**. -----

**Período de Validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** El plazo de vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será de: La garantía deberá extenderse desde el plazo de inicio de vigencia contractual, de conformidad con las disposiciones vigente y deberá extenderse por treinta (30) días calendarios adicionales al fin del plazo de la vigencia contractual. Si se resolviese la ampliación del plazo de vigencia del contrato, el cual también podría resultar de una prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, se deberá extender la vigencia de la garantía en la misma proporción. -----

Si la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, se realizare en un plazo menor o igual a diez (10) días calendario posteriores a la firma del contrato, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser entregada antes del cumplimiento de la prestación. -----

Una vez cumplidas las obligaciones por parte del proveedor o contratista, la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato podrá ser liberada y devuelta al proveedor, a requerimiento de parte, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la fecha de cumplimiento de las obligaciones, incluyendo cualquier obligación relativa a la garantía de los bienes y/o servicios. -----

**4. CONFORMIDAD.**

Las partes acuerdan que las demás cláusulas y condiciones pactadas que conforman el Contrato principal y que no son objeto de modificación por medio de la presente Adenda, mantienen plena vigencia y ratificación, por lo que serán de estricta aplicación y cumplimiento en todos sus términos hasta su finalización. -----

La presente Adenda, previa lectura y ratificación de su contenido, es firmado por las partes intervinientes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, a los 03 días del mes de diciembre del año 2024. -----

**Sr. Ricardo Valentín Benítez Burgos**

Propietario  
C.P. Ricardo Benítez Burgos  
Despachante de Aduana  
I.I.T. N° 3121 RUC: 2280172-3

**Dr. José Carlos Martín C.**

Presidente  
SENACSA